

Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025



# **UNIVERSIDAD DEL ISTMO**

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA ESTATAL
NO. EO-920051985-E3-2025

"MANTENIMIENTO A LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO CAMPUS IXTEPEC. (SEGUNDA ETAPA)"

**CONTRATO** 

INGENIERIA Y SOLUCIONES
INTEGRALES TONAMECA
SA DE CV

LOS SAUCES MANZANA 21 LOTE 3.EDIFICHO
143-C. FRACCIONAMIENTO YAGUL.

UNISTMO APPLA

2025

Página 1 de 43



Tehuantepec – lxtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

DATOS DE "LA CONTRATISTA"			
NOMBRE:	INGENIERÌA Y SOL	UCIONES	NTEGRALES TONAMECA S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR ÚNICO:	JESÚS ELVER LÓPE	Z MARTÍN	EZ
RFC:	ISI180104AN8		
IMSS:	J4911065101	HIII.	
DOMICILIO FISCAL:	Calle los Sauces Matamoros, Oaxa		1 lote 3 edificio 143-C, Ciudad Yagul, Tlacolula de postal 70404
DOMICILIO CONVENCIONAL:	CALLE FRANCISCO JUÁREZ, OAXACA		ERO, NO.1242-C, COLONIA CENTRO, OAXACA DE POSTAL 68000
TELÉFONO:	951-3103685	MAIL:.	Ingeniería_soluciones-tonameca@hotmail.com

DATOS DEL CONTRATO		
NÚMERO DE CONTRATO:	EO-920051985-E3-2025	
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:	Licitación Pública Estatal	
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:	LPEO-920051985-E3-2025	
NOMBRE DE LA OBRA:	MANTENIMIENTO A LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS DE L. UNIVERSIDAD DEL ISTMO CAMPUS IXTEPEC. (SEGUNDA ETAPA).	
LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA:	Ciudad Universitaria S/N, Carretera Chihuitán –Ixtepec, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, México. C.P. 70110, Región Istmo.	
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	120 (ciento veinte) días naturales.	
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	23 de octubre de 2025 al 19 de febrero de 2026	
NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS:	SF/SPIP/DPIP/CPCS/DPCSDS/FAM-IES/1185/2025	
FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS:	29 de agosto de 2025	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2025	
NÚMERO DE OBRA:	FAM-IES/1185/252156/2025	
ONTO CONTRATADO (CON I.V.A.): \$984,558.36 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUEN Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO		
ANTICIPO:	30%, \$295,367.51 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA	
	INGENIERIA Y SOLU	
EECHA DEL CONTRATO	21 DE OCTUBRE DE 2025	

FECHA DEL CONTRATO: 21 DE OCTUBRE DE 2025

INTEGRALES TONAMECA SA DE CV SANCES MANZANA 2 IL OTE 3, EDIFICIO
143C, FRACCIONAMEN D VAGUL,
143C, FRACCIULA DE MARIONOS,
11ACOLULA DE MARIONOS,
0AXACA. C.P.
144

Página 2 den434AN8 Tel: 451 254 0700



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

**Declaraciones** 

Primera "La Ejecutora del Gasto"

Segunda "La Contratista" Tercera "Las Partes"

Cláusulas

Primera Objeto

Segunda Plazo de ejecución

Tercera Monto
Cuarta Anticipo

QuintaForma de pagoSextaLugar de pagoSéptimaSubcontratación

Octava Cesión de derechos de cobro

Novena Ajuste de costos

Décima Garantías

Décima primera Disponibilidad del inmueble Décima segunda Representantes de las partes Décima tercera Recepción de los trabajos

Décima cuarta Suministros

Décima quinta Campamentos y bodegas

Décima Sexta Otras estipulaciones específicas

Décima séptima Discrepancias de carácter técnico y administrativo

Décima octava Caso fortuito o fuerza mayor

Décima novena Sanciones por incumplimiento del programa

Vigésima Suspensión temporal
Vigésima primera Terminación anticipada

Vigésima segunda Responsabilidades de "La Contratista"

Vigésima tercera Relaciones laborales Vigésima cuarta Rescisión administrativa

Vigésima quinta Modificaciones

Vigésima sexta Cláusula anticorrupción Vigésima séptima Conflicto de interés Vigésima octava Transparencia

Vigésima novena Notificaciones

Trigésima Predominio del contrato

Trigésima primera Legislación

Trigésima segunda Jurisdicción y tribunales competentes

Trigésima tercera Protección de datos personales







INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES TONAMECA SA DE CV

LOS SAUCES MANZANA 21 LOTE 3,EDIFICHO 143-C, FRACCIONAMIENTO YAGUL, TLACIXLUIA DE MATAMOROS, OAXACA, C.P. 70404

> R.F.C: ISI180104AN8 Tel: 951 258 0700

Página 3 de 43



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, REPRESENTADA POR EL DR. EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, ASISTIDO POR EL M.A. OSCAR CORTÉS OLIVARES, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA ARQ. MIRIAM GUZMÁN ORDAZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA EJECUTORA DEL GASTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL INGENIERÍA Y SOLUCIONES INTEGRALES TONAMECA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ELVER LÓPEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, ASISTIDO POR LA ARQ. FABIOLA DEL CARMEN MARTÍNEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE OBRA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### PRIMERA. "LA EJECUTORA DEL GASTO" DECLARA QUE:

- A. Es un Organismo público Descentralizado del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el decreto de creación, según publicación en el periódico oficial de fecha 20 de junio de 2002, y su reforma publicada en el periódico oficial de fecha 29 de agosto de 2025, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.
- B. Tiene competencia en el Estado para impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado y, sobre todo, en los relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas, para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en las diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos a nivel no profesional, a alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo de materias, de igual manera, dentro de su estructura orgánica cuenta con un Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento por lo que tiene competencia para contratar la ejecución de obras públicas o servicios relacionados con la misma, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 4, 13, 60, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, asimismo, en la fracción II del artículo 5 de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presentación de contratar la atento en lo dispuesto por el dispositivo 15 del mismo ordenamiento.

Mar of

UNISTMO

COS SALUCES MANZANA 21 LOTE BLOD FORD
143-C., FRACCIONAMIENTO YAGAL
TLACOLULA DE MATAMOROS
DAXACA, C.P. 70404
Pagina 4 de 43
R.F.C: ISI180104AN8
Tel: 851 258 0700



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

- c. EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ, Doctor en Física Aplicada, como Encargado de Despacho y Representante Legal de la Universidad del Istmo, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 7°, 8° Fracción I, 13° Fracción I, de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 13º del mismo ordenamiento, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fecha 01 de septiembre de 2025.
- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, los recursos que se aplicarán provienen del RAMO 33 dentro del "FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2025, de acuerdo al oficio de autorización de recursos No. SF/SPIP/DPIP/CPCS/DPCSDS/FAM-IES/1185/2025, de Fecha 29 de agosto de 2025, el cual fue autorizado por el C. José González Luis, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "La Contratista", a través del procedimiento de Licitación Pública Estatal, con fecha 27 de septiembre de 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "La Ejecutora del Gasto".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.
- G. Que su representada cuenta con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Número UISO20618N40.
- H. Que para los efectos del presente Contrato "LA UNISTMO" señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos el que se ubica en Ciudad Universitaria s/n, Carretera Chihuitán-Ixtepec, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, C.P. 70110, electrónico: correo Teléfono: (971) 712 70 50 Ext. 209, INGENIERIA V SOLUÇIONES deptosupobras@vadm.unistmo.edu.mx y dpcm.unistmo@gmail.com

RECTORIA

SA DE C MANZANA 21 LOTE 143-C. FRACCIONAMIENTO MOLL TLACOLULA DE MATANGROS, DAXACA. C.P. 70404 Página **5** de **43** 

INTERRALES TONAMECA

R.F.C: ISI180104AN8 Tel: 951 258 0700



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

#### SEGUNDA. "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número 1854, volumen 58, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número 103, Lic. Laetitia Molina Pertierra, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de Oaxaca, con folio mercantil número FME N-2018006251, Inscripción vía web inmediata número 201800016564005Q, de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, y acta de protocolización de asamblea número 1341, volumen 125, de fecha tres de abril de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número 103, Lic. Laetitia Molina Pertierra, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de Oaxaca, con folio mercantil número FME N-2018006251, Inscripción vía web inmediata número 202500096554008J, de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco, y cuyo objetivo social es ejecutar obras de: arquitectura, ingeniería civil, mecánica, eléctrica, de electricidad, electrónica y en general todo tipo de obra de mantenimiento.
- B. El C. JESÚS ELVER LÓPEZ MARTÍNEZ, actúa como administrador único de la personal moral INGENIERÍA Y SOLUCIONES INTEGRALES TONAMECA S.A. DE C.V., acreditándolo con el testimonio de la escritura pública 1854, volumen 58, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número 103, Lic. Laetitia Molina Pertierra, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de Oaxaca, con folio mercantil número FME N-2018006251, Inscripción vía web inmediata número 201800016564005Q, de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.
- c. El C. JESÚS ELVER LÓPEZ MARTÍNEZ, administrador único de la persona moral INGENIERÌA Y SOLUCIONES INTEGRALES TONAMECA S.A. DE C.V., se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio vigente 05306-0, IDMEX2818856338, año de registro 2009-03, vigencia 2035, clave de elector LPMRJS77012320H402, Estado de Oaxaca de Juárez, Municipio San Pedro Ixtlahuaca, Localidad San Pedro Ixtlahuaca, Sección 2561.

D. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en: calle los sauces manzana 21160 ESTA 143-C, Ciudad Yagul, Tlacolula de matamoros, Oaxaca código postal 70404, V goza de los siguientes registros: LOG SAUCES MANZANA 21 LOTE 3, EDIFICKO de los siguientes registros: 143-C. FRACCIONAMIENTO YAGUL, TLACOLULA DE MATAMUNO

1. Registro Federal de Contribuyentes: ISI180104AN8

2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: J4911065101

3. Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores: J4 10651001045

Página 6 de 43



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en Calle Francisco I. Madero, No.1242-C, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Código Postal 68000, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: Ingeniería\_soluciones-tonameca@hotmail.com.

- E. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "La Contratista", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- F. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- G. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se abrogaron las Reglas de carácter general para la obtención del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022; y el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270424/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por Centro Administrativo del Poder Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio E Ricardo Flores Magón, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1 Reyes Mantecón, Oaxaca. C. P. 71295. 951 50 1 69 00 Ext. 24377, 24390. "2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" Número de contrato: XXXXX Página 6 de 36 el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las Reglas de Carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022, así como su Anexo único.
- H. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente, conforme a lo indicado en resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2017; y su modificación mediante Resolución RCA-13138-01/24, tomada en su Sesión Ordinaria número 892 SOLUCIONES
  31 de enero de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abrit de 1

2024.

LOS SAUCES MANZANA 21 LOTE 3 143-C, FRACCIONAMIENTO Y TLESSIFA DE MATAMOROS

R.F.C: 181180104AN8



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

- I. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública vigente, a cargo del Departamento del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública, con número ID-00359, expedida con fecha 19 de mayo de 2025.
- J. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- K. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.
- L. La Arquitecta Fabiola del Carmen Martínez Díaz, con cédula profesional número 13072470, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio 40490-5 IDMEX1491572090, año de registro 1996-02, vigencia 2026, clave de elector MRDZFB77030720M300, Estado Oaxaca de Juárez, Municipio San Jacinto Amilpas, Localidad San Jacinto Amilpas y sección 0917 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "La Contratista".
- M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en INGENIERIA Y SOLUCIONES general, toda la información requerida para la obra materia del contrato. INTEGRALES TONAMECA

#### TERCERA. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades

capacidades jurídicas, con las cuales contratan.

Página 8 de 43

SA DE CV

LOS SAUCES MANZANA 21 LOTE 3,EDIFICIO

143-C, FRACCKINAMIENTO YAGUL, TLACOLULA DE MATAMOROS,

R.F.C: IS1180104AN8

Tel: 951 258 0700



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "Las Partes", en sus derechos y obligaciones.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "La Ejecutora del Gasto" encomienda a "La Contratista", la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "MANTENIMIENTO A LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO CAMPUS IXTEPEC. (SEGUNDA ETAPA)", misma que se llevará a cabo en Cd. Universitaria s/n, Carretera Chihuitán-Ixtepec, Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca, México. C.P. 70110.

El proyecto de la segunda etapa del mantenimiento a la red de energía eléctrica en edificios de la Universidad del Istmo Campus Ixtepec, ubicado en Ciudad Universitaria s/n carretera Chihuitán-Ixtepec, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, C.P. 70110, contempla el incremento de la capacidad de energía eléctrica, en los 6 módulos de aulas del 1 al 24, el edificio de siete aulas, el instituto de estudios constitucionales y administrativos, la biblioteca y el auditorio, para contar con instalaciones más seguras, eficientes y climatizadas para el óptimo aprovechamiento escolar, y mejorar los trabajos de investigación de los profesores. Los trabajos consisten en: 453.47 ml de excavación de zanja en terreno tipo normal de 60 cm de ancho y 50 cm de profundidad; 901.53 ml de tubería de PAD corrugado de 4" y PVC tipo pesado de 2 1/2", incluye encofrado de tubería de 4"; 3 piezas de registros, incluye: 2 correderas de 60 cm, 2 ménsulas CS25, 2 aisladores de neopreno y todo lo necesario para su correcta colocación, 6 piezas de registros fabricados en sitio, incluye: 2 correderas de 60 cm, 2 ménsulas CS25, 2 aisladores de neopreno y todo lo necesario para su correcta colocación; 483.62 ml de cableado de alimentación para 6 módulos de aulas del 1 al 24, el edificio de siete aulas, el instituto de estudios constitucionales y administrativos, la biblioteca y el auditorio. Incluye: conexión del cable, del tablero I Line al tablero de distribución que alimentará dicho circuito, incluye sistema de tierra; 5 piezas de tableros de distribución tipo NQ, con interruptor principal de 100 y 225 amperes modelos: NQ184AB100S, NQ304AB100S Y NQ304AB225S, incluyen interruptores termomagnéticos. El proyecto beneficia a 258 alumnos y 37 académicos de las distintas licenciaturas de la institución educativa, mejorando su aprendizaje con el óptimo aprovechamiento de las instalaciones.

"La Contratista" conoce para efectos de la ejecución de los trabajos del presente contrato, el contenido de los documentos que se enlistan a continuación y que se consideran establicar reproducidos en el presente instrumento, mismos que se obliga a aplicarlos por cuales fueron unismos que se obliga a aplicarlos por consensor y reconsensor y reconsens

BCTORIA

OAXACA, C.P. 70404 R.F.C: ISI180104ANS



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

rubricados por "**La Contratista**", en la presentación y apertura de proposiciones de la presente Licitación Pública Estatal

- 1. Planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad;
- 2. Programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos o actividades;
- 3. Catálogo de conceptos, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, y
- 4. Términos de referencia.

Para tales efectos, "La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos, observando estrictamente lo establecido en los ordenamientos legales señalados en la **Declaración Segunda, inciso K)** del apartado de Declaraciones.

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "Las Partes"** convienen que, el plazo de ejecución será de **120 (Ciento veinte)** días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 23 de octubre de 2025 y la fecha programada de terminación, el 19 de febrero de 2026.

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que "La Contratista" suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "Las Partes", deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

Acuerdan "Las Partes", que el plazo para la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato, únicamente podrá modificarse cuando se actualice lo previsto en la Cláusula Vigésima Quinta, suspenderse de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para "La Ejecutora del Gasto", cuando se actualice alguno de los supuestos de terminación anticipada prevista en la Cláusula Vigésima Primera o que derivado del incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de "La Contratista", se rescinda administrativamente el mismo, de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta.

TERCERA.- MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$984,558.36 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "La Contratista", incluyendo el Impuesto als Mariones.

RECTORIA

Agregado.

LOG SAUCES MADIZANA 21 LOTE 3,EN 143-C, FRACEIORAMO 10 2425L TLACOLULA DE MATAMORIOS, DAXACA. C.P. 70404



Tehuantepec — Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

CUARTA.-ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "La Ejecutora del Gasto" otorgará, a "La Contratista", un anticipo del 30% que corresponde a la cantidad de \$295,367.51 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "La Contratista", en una sola en la fecha 21 de octubre de 2025 y cuando esta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "La Ejecutora del Gasto", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, para lo cual, "Las Partes" suscribirán el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente.

Cuando "La Contratista" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

**"La Contratista**" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula, se sujetará al siguiente procedimiento:

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo al Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "La Ejecutora del Gasto" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "La Contratista", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "La Ejecutora del Gasto" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha encuenta de la fecha encuenta comunicada a "La Contratista", el acuerdo de la terminación anticipada "Egrales Tonameca sa DE CV 6.0

Mark .

P

UNISTMO & Alla LOS



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

En caso que "La Contratista" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizaciones y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Ejecutora del Gasto"

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial, del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "La Contratista", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "La Ejecutora del Gasto" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial de mismo, esta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto "La Contratista" deberá proporcionar a "La Ejecutora del Gasto", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO: "Las Partes"** convienen en que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajo terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- l. "La Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "La Ejecutora del Gasto", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar, la estimación de que se trate.

III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "Las Partes" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "Las Partes" no llagar a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuer de la conciliación.

en la siguiente estimación.

TLACOLUIA DE MATAMOROS, TLACOLUIA DE MATAMOROS, TLACOLUIA DE MATAMOROS, TLACOLUIA DE MATAMOROS, TLACOLUIA DE MATAMOROS,

R.F.C: ISI180104AN8 Tel: 951 258 0700



Tehuantepec — Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

IV. "La Ejecutora del Gasto" cubrirá a "La Contratista", el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones, se hará por conducto de la residencia de obra de "La Ejecutora del Gasto". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones, deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "La Contratista" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "La Contratista", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "La Ejecutora del Gasto", a solicitud de "La Contratista", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratista".

En el supuesto de que "La Contratista" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Ejecutora del Gasto".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "La Contratista", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "La Contratista" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden ponescrifoluciones de "La Ejecutora del Gasto", independientemente de la responsabilidad en que integrales Tonameca la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello ote 3, EDIFICHO NO INDICATORIO NO INDICATORIO NA SAUCES MANZANA ZANA CON TRACCIONAMIENTO VAGUL, TONA CONTRACTORIO NA TRACCIONAMIENTO VAGULA DE MATAMORIO NA TRACCIONAMIENTO NA TRACCIONAMIENTO NA TRACCIONAMIENTO NA TRACCIONAMIENTO NA TRACCIONAMIENTO NA

La responsabilidad del contratista, subsistirá hasta la total terminación de los trabajos

R.F.C: IS11801 44N8 Tel: 951 258 4400

Página 13 de 43



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en la modalidad de transferencia electrónica

SEXTA.- LUGAR DE PAGO: "Las Partes" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior, y cuando así proceda, el pago por concepto de ajustes de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "La Ejecutora del Gasto" en el área denominada: Departamento de Recursos Financieros de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO ubicado en el edificio de Vice-rectoría de administración de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO con domicilio en Ciudad Universitaria S/N, Carretera Chihuitán-lxtepec, Ciudad Ixtepec, Oaxaca. C.P. 70110.

"La Contratista" será la única responsable, de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

**SÉPTIMA.-SUBCONTRATACIÓN: "La Contratista"** no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el **artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "La Ejecutora del Gasto".

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "La Contratista"** podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- I. Dar aviso previo y por escrito a "La Ejecutora del Gasto", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "La Ejecutora del Gasto" deberá resolver sobre la solicitud de "La Contratista", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "La Contratista", de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "La Contratista" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "**La Ejecutora del Gasto**" que corresponda.

"Las Partes" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos de la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

CES MANZANA 21 LOTE A PHINCHO FRACCIONAMIENTO A PUL PARINDA 14 HYANGROS OAXACA. C.P. 70791



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

- 1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de "La Contratista";
- 2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- 3. Créditos a favor de "La Ejecutora del Gasto", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "La Contratista", y
- 4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS: "Las Partes" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"Las Partes" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "La Contratista", mediante escrito, debiendo adjuntar a este, el estudio y soporte respectivo que para tales efectos así proceda, dentro de un plazo que no exceda de 10 (Diez) días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "La Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "La Contratista" procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutariones INTEGRALES TONAMECA conforme al programa que se hubiere convenido. SA DE CV

SALCES MANZANA 21 LOTAL EMPICIO

C. FRACCHINAMIENTO TLACALULA DE MATAMOS UAXACA. C.P. 7040 Página 15 de 43 N8 R.F.C: 1811801043 N8 Tel: 951 258 0700



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "La Contratista", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

**DÉCIMA.-** GARANTÍAS: "La Contratista" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

I. Póliza de Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del Anticipo que le sea otorgado por "La Ejecutora del Gasto", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La Póliza de Fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "La Contratista" a "La Ejecutora del Gasto", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto", con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- **B.** Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o esperas sea otorgada unilateralmente por "La Ejecutora del Gasto", y se haya comunicación por SA DE CV

BCTORIA

escrito a "La Gontratista" o figido.

LOS SAUCES MANZANA 21 LOTE 3,E PERCHO 143-C, FRACCIONAMIENTO YAG 3-C. FRACCIONAMIENTOROS TLACPIENTO ALGORE 43

R.F.C: ISI180104AN8 258 0700



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

- I. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "La Ejecutora del Gasto", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando qua se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, y por ello se modifique el anticipo otorgado "La Contratista" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentara una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

II. Póliza de fianza que garantice por "La Contratista" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La Póliza de Fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "La Contratista" a "La Ejecutora del Gasto", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato. A.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato. B.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- Numero de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide. D.
- Programa, aplicación y destino del gasto. E.
- Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley F. de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato. G.

Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato aquineca H. cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulacion es estable MANZANA 21 LOTE 3 401FICHO

en el mismo

FRACCIONAMIENTO WE ACOLULA DE MATAMORO 70404 Pagina 17 de 43 R.F.C: ISI180104AN8

Tel: 951 258 0700



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "La Ejecutora del Gasto" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "La Ejecutora del Gasto", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "La Contratista" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "La Ejecutora del Gasto", podrá determinar la cancelación administrativa del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "La Contratista" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentara una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "La Contratista" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "La Contratista", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "La Ejecutora del Gasto", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cual viela contratista y sociones responsabilidad en que hubiera incurrido "La Contratista".

RECTORIA

R.F.C: ISI180104AN8 Tel: 951 258 0700



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

En el caso de que "La Contratista" haya optado por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "La Ejecutora del Gasto".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "La Contratista" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, a satisfacción de **La Ejecutora del Gasto**", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza de fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicados medianteciones Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las TEULHES TONAMECA

entenderán hechas a las Entidades Federativas, los Municipios y los Entes Públicos

3-C. FRACCIONAMIENTO LIGUL. Págma 19 de 43

B.F.C: ISI180104ANS Tel: 951 258 0700



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

otros, cuando estos se ubiquen en el supuesto al que se refiere el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA.-DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "La Ejecutora del Gasto" se obliga a poner a disposición de "La Contratista", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "La Ejecutora del Gasto", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS:** "La Contratista" ha designado a la Arquitecta Fabiola del Carmen Martínez Díaz, como su superintendente de construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora (será el encargado de realizar anotaciones semanales o según considere pertinentes durante la ejecución de los trabajos, así como firmar las notas de la bitácora), convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones ciones participar en la entrega del sitio de los trabajos, vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de los trabajos en tientos de matamando de programa de ejecución de los trabajos en tientos de los trabaj

Página 20 de 43 R.F.C: ISI180104AN8 Tel: 951 258 0700

5 Palley 1



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

que se cumplan las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos.

"La Ejecutora del Gasto", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como representante de los trabajos, por parte de "La Contratista".

"La Ejecutora del Gasto", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra con título y cédula profesional (en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-arquitectura) o que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "La Contratista"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad con establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contrato sa De CV.

logares, re

S, economicos

JAKI,

SAUCES MANZANA 21 LOTE 3 PULCHO NA3-C, FRACCIONAMIENTO VAGO TLACOLULA DE MATAMOROS PÁGINA 21 de 43

R.F.C: ISI180104AN8 Tel: 951 258 0700



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

"La Ejecutora del Gasto" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "La Contratista", con tres días de anticipación.

"Las Partes" convienen, que en caso de que "La Ejecutora del Gasto" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "La Contratista" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "La Ejecutora del Gasto", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:** En la fecha programada para el término de los trabajos, "La Contratista" comunicará a "La Ejecutora del Gasto", a través de la bitácora o por escrito, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"La Ejecutora del Gasto" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación y al efecto, se deberá informar a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "La Ejecutora del Gasto".

Si durante la verificación de los trabajos, "La Ejecutora del Gasto" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "La Contratista" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "La Ejecutora del Gasto", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "La Contratista" una prórroga por el periodo que acuerde con "La Ejecutora del Gasto", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "La Contratista" haya reparado los trabajos, "La Ejecutora del Gasto" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "La Ejecutora del Gasto" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no portinhe consistiera en la ejecución, total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar. Les este

de realizais en éste

OS SECES MANZANA 21 LOTE 3, EDAFS

OS SECES MANZANA 21 LOTE 3, E

Pagina 22 de 43 R.F.C: ISI180104AN8

Tel: 951 258 0700



Tehuantepec — Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "Las Partes", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "La Contratista" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "Las Partes" o bien en el supuesto de que "La Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Ejecutora del Gasto" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "La Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "La Contratista", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Ejecutora del Gasto" pondrá a disposición de "La Contratista", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "La Ejecutora del Gasto", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "La Contratista" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "Las Partes" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "La Ejecutora del Gasto", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "La Contratista" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución por así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento con espondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

1 Allen

S MANZANA 21 LOTE 3,EDR 3-4.: RACCIONAMIENTO YAGUL, TLACRILULA DE MATAMOROS, OAXACA. C.P. 70404

R.F. Cágina 230de 43 Tel: 951 258 0700



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "La Contratista" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "La Contratista" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

#### **DÉCIMA CUARTA.-SUMINISTROS:**

- 1. En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "La Ejecutora del Gasto" gestionará y proporcionará a "La Contratista", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - **c.** Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "La Ejecutora del Gasto".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "La Contratista" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes w socuciones INTEGRALES TONAMECA bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra. SA DE CV

A su vez, "La Contratista" se obliga en este aspecto, a lo siguiente: 11.

> UAXACA, C.P. 70404 A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada quanto a su esté obligada quanto esté obligada esté obligada quanto esté obligada es proporcionarle "La Ejecutora del Gasto" para la realización de la porcio 1/25@ 0700 transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de

trabajo, hasta los lugares de la instalación.

Página 24 de 43

LOS SAUCES MANZANA 21 LOTE 3,EDIFICIO 143-C. FRACCHINAMIENTO YAGUL,

TLACOLULA DE MATAMOROS,



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

- B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- c. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "La Ejecutora del Gasto", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
- D. Devolver bajo su riesgo a "La Ejecutora del Gasto", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "La Ejecutora del Gasto", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"Las Partes" establecen, que "La Contratista" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "La Ejecutora del Gasto" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. - CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "La Contratista" que utilice, previa autorización por escrito de "La Ejecutora del Gasto", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "La Ejecutora del Gasto".

"La Contratista" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "La Contratista" someterá a la aprobación de "La Ejecutora del Gasto", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará de la successión de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará de la successión de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará de la successión de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará de la successión de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará de la successión de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará de la successión de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará de la successión de la succesión de la successión de la successión de la succesión de la succesi

correspondiente.

A DE CV ZANA 21 LOTE 3,EDH

C, FRACCHONAMIENTO YAGUL TLACIRULA DE MATAMOROS, VIACIRULA DE MATAMOROS, VIACIR

R.F.C: 181180104AN8 Tal. 951 258 0700



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

"La Contratista" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "La Contratista", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"La Contratista" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

#### DÉCIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- I. Programa: "La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "Las Partes" y se integran como anexos al presente contrato.
- II. Contratación de mano de obra local: "La Contratista" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "Las Partes" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encorrentada so ucrones con el presente contrato a "La Contratista".

"Las Partes" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, 100. Custodiada por el Residente de Obra de "La Ejecutora del Gasto".

UNISTMO & JAMES

R.F.C: ISI180104



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "Las Partes", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Responsable de Obra, Residente de Obra y al Representante de Obra, como responsable por parte de "La Contratista", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.
- c. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios Luciones sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una yez firence so completarse el llenado de las mismas. las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora

AUCES MANZANA 21 LOTE MEDIFICH 43-C, FRACCIONAMIENTO MOSIL TLACOLULA DE MATAMO UAXACA, C.P. 70404

Página **27** de **43** R.F.C: ISI180104AN8 Tel: 951 258 0700



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- Equipo: "La Contratista" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización IV. de la obra pública, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "La Contratista" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "La Ejecutora del Gasto".
- Retenciones: "La Contratista" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga VI. lo siguiente:
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, equivalente al cinco al millar; lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
  - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "La Contratista" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
  - C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con el Estado, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado (I.V.A), el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, esta retención se realizara en su totalidad en la factura del anticipo TONMECA

RECTORIA

LOG SAUCES MANZANA 21 LOTE STEDIFICHO 143C. FRACCIONAMIENTO VAEVL. PARINA 28 do 143 pros. DAXACA, C.P. 70404

SA DE C



Tehuantepec — Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

D. El 0.7 % (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras y apoyo social, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración Para el Fomento de la Capacitación, suscrito por el Estado de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C, Delegación Oaxaca, vigente.

Dicha retención está integrada de la siguiente manera: El 2 al millar (0.2%) destinada al Fondo Empresarial para Capacitación (FECAP), con el objeto de capacitar a los trabajadores enfocados en la industria de la construcción, y el 5 al millar (0.5%), para destinarlo a apoyo social, estudios y proyectos.

E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "La Ejecutora del Gasto" tenga que retener a "La Contratista".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO: En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "Las Partes" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "Las Partes", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "Las Partes" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "Las Partes" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren de especial de carácter técnicos de carácter de conocen que el procedimiento de resolución de descripción de carácter técnicos y administrativo que "Las Partes" convienen en someter a un procedimiento de que se llegaren de carácter técnico y administrativo que "Las Partes" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren de procedimiento de resolución de carácter técnico y administrativo que "Las Partes" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren de procedimiento de resolución de carácter técnico y administrativo que "Las Partes" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren de procedimiento de resolución de carácter tecnicos de carácter de carácter

LOG SAUCES MANZANA 21 LOTE 3 10 14 LC. FRACCHINAMIENTO VALLE IPÁGINE 29 MENTANOS, ORACA C.P. 10413



obra.

## UNIVERSIDAD DEL ISTMO

Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

#### DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "Las Partes", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "La Contratista".

Cuando cualquiera de "Las Partes" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- **B.** Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

D. La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrateciones y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha en el presente contratecto.

R.F.C: ISI180104AN8

LOS SAUCES MANZANA 21 LOTE 3 EL 143-C, FRACCIONAMIENTO YAGY



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "Las Partes" están de acuerdo en que "La Ejecutora del Gasto" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "La Contratista" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "La Ejecutora del Gasto" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "La Ejecutora del Gasto" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "La Ejecutora del Gasto", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "La Contratista". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "La Contratista" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "La Ejecutora del Gasto", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto", esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláuseta Décimo CIONES INTEGRALES TORAMECA

de este contrato.

LOS SAUCES MANZANA 21 LOTE BODO 143-C. FRACCHINAMIENTO YAGO TLACIN ULA DE MATAMOROS,

SA DE CV



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "La Ejecutora del Gasto", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "La Ejecutora del Gasto", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "La Ejecutora del Gasto", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "La Ejecutora del Gasto", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "La Contratista", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: "La Ejecutora del Gasto" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "La Ejecutora del Gasto" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "La Contratista", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "La Ejecutora del Gasto", ésta pagará a "La Contratista", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperals tesciones siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y sentelacionen n

AUCES MANZANA 21 LOTE 3, ENERGIO 143-C. FRACCIONAMIENTO YAÇAN TLACORULA DE MATAMOROS PERSITIS 32 CE 43

R.F.C: ISI180104AN8 Tel: 951 258 0700



Tehuantepec — Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el **artículo 59 fracción l** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "La Contratista" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "La Contratista" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"La Ejecutora del Gasto" deberá comunicar a "La Contratista", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "La Ejecutora del Gasto", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "La Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "La Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "La Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "La Contratista" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "La Ejecutora del Gasto" pagará a "La Contratista", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directarios de la contratista del contratista de la contratista del

SA DE CV

LOS SAUCES MANZANA 21 LOTE 3.EDIT 143-d, ABUTA: 33 LOT 43 GUL, TLACKLULA DE MATAMOROS, DAXACA. C.P. 70404

este Contrato.



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "Las Partes", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "La Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "La Ejecutora del Gasto" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "La Ejecutora del Gasto" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "La Contratista" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "La Ejecutora del Gasto". Las responsabilidades por daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo de "La Contratista".

En virtud de lo anterior, "La Contratista" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "La Contratista", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "La Ejecutora del Gasto", deberá ser atendida y resuelta por "La Contratista".

BECTORIA

"Las Partes" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "La Ejecutora de lones

Gasto", para exigir a "La Contratista", el pago de las cantidades

OS SAUCES MANZANA 21 LOTE 3,EDIN 143-C, FRACCIONAMIENTO YAGULA TLARAGINAE 34TOWAS. OAXACA. C.P. 70404



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES: "La Contratista", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "La Ejecutora del Gasto" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"La Contratista" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "La Ejecutora del Gasto", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "La Ejecutora del Gasto", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "La Ejecutora del Gasto" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "La Contratista" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- **B.** No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;

E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras Luciones y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.) WEGENESTONAMECA motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la reg trabajos en perjuicio de la misma;

S SAUCES MANZANA 21 LOTE STEDIFICIO 143-C, FRACCIONAMIENTO VAGUL, TLACOLULA DE MATAMONOS Págiha 35° de 43°4

R.F.C: ISI180104AN8 Tel: 951 258 0700



Tehuantepec — Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- **G.** Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "La Ejecutora del Gasto", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "La Ejecutora del Gasto", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "La Contratista", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "La Contratista" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "La Contratista" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "La Ejecutora del Gasto" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

I. "La Ejecutora del Gasto" comunicará por escrito a "La Contratista", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

SA DE CV

LOS SAUCES MANZANA 21 LOTE 3. EDITO ACCEPTATION OF THE PROPERTY SERVICE STATEMENT OF THE PROPERTY SERVICE STATEMENT OF THE PROPERTY SERVICE SERVICE



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podría ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes.
- IV. Fenecido el plazo anterior "La Ejecutora del Gasto" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "La Contratista", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "La ejecutora del Gasto", podrá exigirle a "La Contratista", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "La Contratista", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "La Ejecutora del Gasto", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "La Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"La Contratista" estará obligada, a devolver a "La Ejecutora del Gasto", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "La Ejecutora del Gasto" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "Las Partes" convienen en que, "La Ejecutora del Gasto" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la fecular de la rescisión. SA DE CV

DS AUGES MANZANA 21 LOTE 3,ETH 1 1/3-C, FRACCHOMMIENTO VAGUA TLACOLDOMINIA 3 MODES 4 3 DAXACA, C.P. 70404



Tehuantepec - Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: "Las Partes" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "La Ejecutora del Gasto", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "La Contratista", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

- A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:
- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "La Ejecutora del Gasto", estará facultada para ordenar a "La Contratista", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- 11. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "La Contratista", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "La Ejecutora del Gasto" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "La Contratista", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "La Contratista" a requerimiento de "La Ejecutora del Gasto" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "La Ejecutora del Gasto", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "Las Partes" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se reflere presente ameca inciso, "La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos." E8

AUCES MANZANA 21 LOTE 3 200 C. FRACCIONAMIENTO YAGU

INGENIERIA Y SOLUCIONES



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

cuales deberán asentarse en la bitácora sin que para ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "Las Partes" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "La Contratista" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "La Ejecutora del Gasto", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"La Contratista" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "Las Partes" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "La Contratista" se obliga a lo siguiente:

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegidentes de soluciones de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados con los salus s

R.F.C: ISI180104AN8

TLACORAGINA 39 HE 43



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "La Ejecutora del Gasto", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "La Ejecutora del Gasto", la sociedad o la nación.
- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "La Ejecutora del Gasto", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.
  - B. "La Ejecutora del Gasto" se obliga a lo siguiente:
  - Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
  - II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
  - III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "La Contratista" u otorgarle ventajas impropias.
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "La Contratista" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situación en la que la ejecución conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución de la conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución de los trabajos, "La Contratista" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situación en la que la ejecución de los trabajos, "La Contratista" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situación en la que la ejecución de los trabajos, "La Contratista" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situación en la que la ejecución de los trabajos, "La Contratista" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situación en la que la ejecución de los trabajos, "La Contratista" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situación en la que la ejecución de los trabajos, "La Contratista" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situación en la que la ejecución de la ejec

TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA. C.P. 70404

DEC-181180104AN8



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "La Contratista" deberá comunicar a "La Ejecutora del Gasto" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "La Ejecutora del Gasto" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"La Contratista" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "La Ejecutora del Gasto" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "La Contratista" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "La Contratista" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "La Contratista", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "La Ejecutora del Gasto" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TRANSPARENCIA: "La Ejecutora del Gasto" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RECTORIA

MENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES TONAMECA SA DE CV

LOS SAUCES MANZANA 21 LOTE 3.EDIFN 143-C., FRACCIONAMIENTO YAGUL, TLACCIULIA DE MATAMOROS, OAXAPÁGIN 19414 de 43

> R.F.C: IS1180104AN8 Tel: 951 258 0700



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. EO-920051985-E3-2025

VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "La Ejecutora del Gasto" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "La Contratista" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "La Ejecutora del Gasto", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "La Contratista"; las subsecuentes notificaciones a "La Contratista", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"La Contratista" se obliga a comunicar a "La Ejecutora del Gasto" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "La Ejecutora del Gasto" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

**TRIGÉSIMA.- PREDOMINIO DEL CONTRATO: "Las Partes"** convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-LEGISLACIÓN: "Las Partes"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "**Las Partes**" se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "**La Contratista**" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "Las Partes" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "Las Partes", se firma el presente por triplicado en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, a los veintiún días del mes de octubre de año dos mil veinticinco.

Scribble de drib des mir verm

SECTORIA

NGENIERIÀ Y SOLUCIONES INTEGRALES TONAMECA SA DE CV

LOS SAUCES MANZANA 21 LOTE 3, EDIFINIO 143-C, FRACCHMAMIENTO VAGUL TLACOLULA PANTAMEES DE AZACA. C.F. 70404

> R.F.C: ISI180104AN8 Tel: 951 258 0700



Tehuantepec – Ixtepec-Juchitán LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPEO-920051985-E3-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. EO-920051985-E3-2025

Por "La Ejecutora del Gasto"

UNISTMO BE A RECTORIA

DR. EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ

ENCARGADO DE DESPACHO REPRESENTANTE LEGAL UNIVERSIDAD DEL ISTMO Por "La Contratista"

INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES TONAMECA SA DE CV

OG SALICES MANZANA 21 LOTE 3.EDFFN
143-C. FRACCIONAMIENTO YAGUL,
TLACKRULA DE MATAMOROG,
DAXACA. C.P. 70404

C. JESÚS ELVER LÓPEZ MARTÍNEZO700

ADMINISTRADOR ÚNICO

INGENIERÍA Y SOLUCIONES INTEGRALES TONAMECA S.A. DE C.V.

**Personas Testigos** 

TESTIGO 1

M.A. OSCAR CORTES OLIVARES

VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN UNIVERISDAD DEL ISTMO **TESTIGO 2** 

ARQ. FABIOLA DEL CARMEN MARTÍNEZ DÍAZ

SUPERINTENDENTE DE OBRA

INGENIERÍA Y SOLUCIONES INTEGRALES TONAMECA S.A. DE C.V.

TESNGO 3

ARQ. MIRIAM GUZMÁN ORDAZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO UNIVERSIDAD DEL ISTMO

La presente hoja de firmas, corresponde al Contrato de Obra Pública y Servicios relacionados número: EO-920051985-E3-2025, celebrado con fecha 21 de octubre de 2025, para la ejecución de los trabajos de la obra pública, denominada: "MANTENIMIENTO A LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO CAMPUS IXTEPEC. (SEGUNDA ETAPA)" a realizarse en Cd. Universitaria s/n, Carretera Chihuitán-Ixtepec, Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca, México, C.P. 70110. Región Istmo.